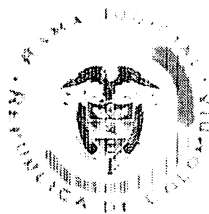


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO : 2022-093
DEMANDANTE : EDGAR GILBERTO ZAMORA CANO
DEMANDADOS : HERED. MARIA IMELDA HURTADO PACHÓN

Frente a la solicitud elevada por el doctor ALVARO MOSCOSO para retirar la demanda, el Juzgado encuentra que se cumple con los presupuestos procesales del Art. 92 del C.G.P., en consecuencia,

AUTORIZA el retiro de la demanda junto con sus anexos a la parte que la presentó o a la persona autorizada para tal fin, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez